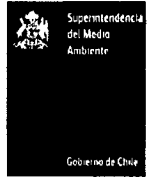




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**ARCHIVA PROVISIONALMENTE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-074-2016**

RES. EX. N° 5 / ROL D-074-2016

Santiago, 01 SEP 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 4 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Res. Ex. N° 1, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-074-2016, con la formulación de cargos a Cesar Soto Rodríguez, titular del establecimiento "Pub Discoteque Costa 21". Dicha formulación de cargos no fue debidamente notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, puesto que, no había nadie quien recibiera la referida resolución mediante carta certificada en el domicilio, según consta en documento de devolución de Correos de Chile, recibido con fecha 05 de enero de 2017.

2. Que, en consideración a que la Res. Ex. N° 1/Rol D-074-2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, que contiene la formulación de cargos a Cesar Soto Rodríguez, titular del establecimiento "Pub Discoteque Costa 21", no pudo notificarse y, al mismo tiempo, se incorporaron al presente proceso sancionatorio antecedentes que constataron nuevas superaciones de la norma de emisión de ruido, así como el cumplimiento parcial de las medidas provisionales decretadas, se procedió a reformular cargos, mediante la Res. Ex. N° 2 de fecha 26 de enero de 2017. Dicha reformulación de cargos tampoco pudo ser debidamente notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, puesto que no había nadie quien recibiera la referida resolución mediante carta certificada en el domicilio, según consta en comprobante de Correos de Chile N° 1170083528179.

3. Que, cabe hacer presente que, en consideración a los previos intentos fallidos de notificación, un funcionario de la Superintendencia

del Medio Ambiente concurrió personalmente, en dos días distintos y en distinto horario, al domicilio ubicado en General Aldunate N° 983, comuna y ciudad de Temuco. Sin embargo, dicha reformulación de cargos tampoco pudo ser debidamente notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, puesto que, este local nocturno se encontraba sin personal ni público en su interior y con las puertas de acceso cerradas con candados, según consta en los estampados de notificación fallida de fechas 15 y 16 de marzo de 2017.

4. Que, con fecha 28 de marzo de 2017, la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, a través del Ord. D.S.C. N° 275, informó a la Ilustre Municipalidad de Temuco, respecto de los incumplimientos ambientales reiterados del Pub Discoteque Costa 21 por ruidos molestos para los fines que se estime pertinente.

5. Que, en este contexto, cabe hacer presente que, con fecha 24 de enero de 2017, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Temuco, dicho concejo aprobó por unanimidad rechazar la renovación de las patentes municipales al Pub Discoteque Costa 21, ubicado en General Aldunate N° 983, de Cesar Soto Rodríguez, por ruidos molestos, entre otras consideraciones. El Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 24 de enero de 2017 ha sido incorporada al expediente del presente proceso sancionatorio.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, el Fiscal Instructor del presente caso, mediante las Res. Ex. N° 3 y 4, ambas de fecha 16 de mayo de 2017, solicitó al Servicio de Impuestos Internos y a la Ilustre Municipalidad de Temuco, respectivamente, para que informen el domicilio que registre Cesar Soto Rodríguez.

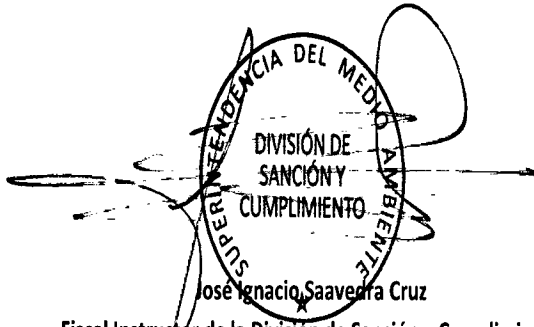
7. Que, a través del Ord. N° 604, ingresado a esta Superintendencia con fecha 04 de julio de 2017, la Ilustre Municipalidad de Temuco que el domicilio de Cesar Soto Rodríguez es General Aldunate N° 983. En igual sentido, el Servicio de Impuesto Internos informó mediante el Ord. N° 1280 de fecha 08 de junio de 2017. Por ende, se concluye que el domicilio informado, tanto por el Servicio de Impuestos Internos, como de la Ilustre Municipalidad de Temuco, corresponden al mismo domicilio del local nocturno Pub Discoteque Costa 21 y en el que las notificaciones del presente proceso sancionatorio han resultado fallidas.

8. Que, debido a que las Res. Ex. N° 1 y 2, de formulación de cargos y reformulación de cargos, respectivamente, no han podido ser notificadas al presunto infractor y que, adicionalmente, no se cuentan con antecedentes relativos a un nuevo domicilio al cual enviar la notificación, se archivará provisionalmente el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con nuevos antecedentes que permitan dar inicio al procedimiento.

RESUELVO:

I. **INCORPORAR** al presente procedimiento sancionatorio el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 24 de enero de 2017.

II. **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE** el presente procedimiento administrativo sancionatorio, en tanto no se cuente con antecedentes que permitan notificar la formulación de cargos al presunto infractor.



José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AEG

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

INUTILIZADO